

**REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO 2018-2021 del H AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO
DE ALEJANDRIA JALISCO**

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL JUZGADO MUNICIPAL**

Artículo 50. Al Juzgado Municipal le corresponde ejercer las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio;
- II. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;
- III. Determinar la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición y aplicar las sanciones tendientes al control de las conductas antisociales que, sin llegar a ser delitos, alteren la paz y el buen orden de la comunidad;
- IV. Procurar la eficiente aplicación de las normas en materia de justicia municipal;
- V. Custodiar y vigilar a los internos por infracciones administrativas, cuidando que en todo momento se respeten sus derechos humanos;
- VI. Dar trámite al cumplimiento de las acciones inherentes a la prevención social y la mediación municipal;
- VII. Mediar y conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos por desavenencias que no sean constitutivas de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
- VIII. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones; y
- IX. Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.